



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo promovido por el señor **CLEIVER ANTONIO LEON SANCHEZ**, contra **ALEX ENRIQUE ESCORCIA YAYA**.

Radicado: 44 279 40 89 001 2022 00260 00

Una vez revisada la demanda, de acuerdo a los lineamientos que dispone el artículo 82 del Código General del Proceso y las normas que regulan su admisibilidad, entre ellas la Ley 2213 del 2022, se evidencia el siguiente defecto:

En el artículo 82 del Código General del Proceso, en su numeral 4° señala que las pretensiones deben ser precisas y claras; ahora bien, para el caso que nos ocupa, se evidencia incongruencia entre la segunda y el título valor aportado, como quiera que en la pretensión se exigen intereses moratorios a partir del 18 de julio de 2022 y la fecha de vencimiento de la obligación lo es el 18 de septiembre de 2022.

De la anterior razón, se inadmitirá la demanda, otorgándole un término de 5 días para subsanar, so pena de rechazo, según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

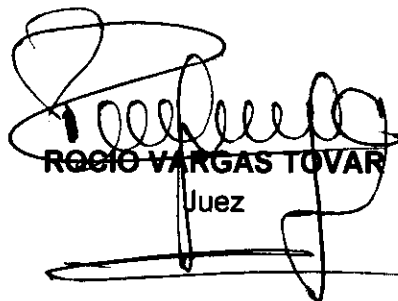
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme a los numerales 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de 5 días, para que subsane los defectos de que adolece la presente demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVIERTASE a la parte interesada, que, al momento de subsanar, deberá remitir la demanda completa con las modificaciones ya incluidas.

CUARTO: RECONÓZCASE al doctor JESUS ELIAS REYES OCHOA como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROGIO VARGAS TOVAR
Juez

El presente proceso se encuentra en estado de
136 19/10